



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta que la demandada DIANA MARÍA MORA UMBACIA, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito.

En ese orden de ideas, de las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el art. 391 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_41_DEL
DIA DE HOY, _05-11-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7d74b5dda9379ea8c98cdc3eb6fe494ab3ff3949600db2a99e36014eee
bc1ea**

Ref: Reducción de cuota alimentaria N° 2021-093
Demandante: GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMÍREZ
Demandado: DIANA MARÍA MORA UMBACIA

Documento generado en 04/11/2021 02:19:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**